



RESOLUCIÓN Nro. CP-PP-2025-0001

CONSIDERANDO

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las GG/PP CPCS-PLS-SG-031-O-2023-0176/13-12-2023 Página 3 de 8 responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que, el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia,

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!



rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales";

Que, el 9 de agosto de 2023, mediante la Resolución CPCCS-PLE-SG-013-O2023- 0080, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso: "Artículo 1.- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará Mesas de Trabajo para el tratamiento de los proyectos de emisión, reforma y codificación de los Estatutos, Reglamentos (...) ante la solicitud de reforma, emisión y codificación efectuada por las Consejeras y los Consejeros. Artículo 2.- Las Mesas de Trabajo estarán integradas por las Consejeras y Consejeros o sus delegados/as, el Coordinador/a Técnico o su delegado/a, el Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, así como los representantes o sus delegados de las distintas áreas del Consejo donde tenga incidencia directa el cuerpo normativo respectivo. Artículo 3: Las Mesas de Trabajo serán convocadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, donde se procederá a la construcción, análisis y sistematización de los distintos cuerpos normativos, para posterior remisión para el conocimiento y aprobación por parte del Pleno del CPCCS, con el respectivo informe de factibilidad del proyecto normativo";

Que, el 22 de noviembre de 2023, mediante la Resolución CPCCS-PLE-SG-028-O- 2023-162, el Pleno del CPCCS dispuso: "Art. 2. Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la conformación de la mesa de trabajo para el análisis y sistematización del proyecto de reforma del artículo 20 del 'REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS', con las áreas de incidencia del cuerpo normativo, como determina la Resolución CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080".

Que, mediante Asamblea Parroquial del Sistema de participación local, la ciudadanía participante de manera democrática eligió a los miembros ciudadanos que integran la instancia de participación denominada Consejo de planificación local, de la misma manera por parte del GAD Parroquial se designaron a los demás integrantes de esta instancia en concordancia con el artículo 28 del Código orgánico de planificación y finanzas públicas - COPFP.

Que, mediante **OFICIO N. 001-GADPRT-AOM-P-RDC-2025**, suscrito por el señor Adan Isidoro Orellana Martínez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura delega a la vicepresidenta del GAD parroquial Taura, a la secretaria y tesorera del GAD parroquial Taura como equipo Técnico por parte del GAD Parroquial para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2024.

Que, mediante **CONVOCATORIA N. 001**, suscrito por el señor Adán Isidoro Orellana Martínez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura convoca al sistema de participación ciudadana para elegir a los integrantes del comité mixto GAD parroquial Taura para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2024.

Que, en sesión del viernes 13 de junio de 2025, se procedió elegir a los integrantes del comité mixto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Los miembros que conformaran el comité mixto en representación de la ciudadanía a el Proceso de Rendición de Cuentas del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura son Ing. CPA. Jenny Bajaña, Lcda. Andrea Aristega, Sra. Rosa Alvarado, Sr. Jimmy Pacheco, Sr. Luis Herrera y Sr. Freddy Meza.

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404



Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

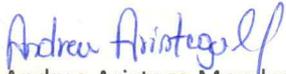
Dado y firmado, en la Parroquia Taura a los 13 días de junio de 2025.



Sra. Rosa Alvarado Tomalá
Vicepresidenta



Ing. CPA. Jenny Bajaña Villacres
**Tesorera
Técnico AD**



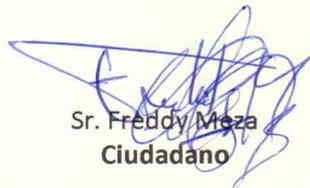
Lcda. Andrea Aristegui Mendoza
**Secretaria
Técnico AD**



Sr. Jimmy Pacheco
Ciudadano



Sr. Luis Herrera
Ciudadano



Sr. Freddy Meza
Ciudadano

